



C I R C U L A R CSJCAC23-50

Fecha: 10 de marzo de 2023

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “Insolvencia persona natural no comerciante.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 199 del 24 de febrero de 2023, suscrito por la **Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas**, relacionado con la apertura del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante Víctor Augusto Gómez Saldarriaga, radicado con el número 17774089001-2023-00029-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...QUINTO: SE ORDENA OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor VÍCTOR AUGUSTO GÓMEZ SALDARRIAGA C.CI.058.229.661 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8560633
Correo electrónico: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB/VOH